RESOLUCIÓN Nº 026/2026
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

El Informe de Comisión de Desarrollo Economico, A.L.D.P/C.D.E. Nº. 013/2026-2027 - **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA "ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL", GRUPOS DE GASTO 20000(SERVICIOS NO PERSONALES), 30000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) Y 40000 (ACTIVOS REALES)**, e informe Técnico CITE: ALDP/PPTO/Nº 016/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por la Profesional I – Presupuestos de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí; los informes técnicos de las unidades organizacionales citados en sus antecedentes; y demás antecedentes administrativos, técnicos y legales correspondientes a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL CAT. PROG. 001 0 001 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL** (gastos de funcionamiento) de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, gestión 2026.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 272 y 277, reconoce la autonomía departamental y establece que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias; asimismo, el artículo 321 establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria establece que sus disposiciones son de aplicación a todas las entidades del Sector Público y que la administración presupuestaria debe sujetarse a las asignaciones y límites establecidos en el presupuesto, así como a las normas que regulan sus modificaciones.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" regula el régimen económico-financiero de las entidades territoriales autónomas y establece que su gestión presupuestaria se encuentra sujeta a las disposiciones legales, directrices y normas emitidas por el nivel central del Estado.

Que, el Decreto Supremo Nº 3607, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su artículo 7 define los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales como reasignaciones de recursos al interior de una entidad pública que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; y el artículo 8 establece las instancias competentes para su aprobación, conforme al tipo y alcance de la modificación.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en su artículo 6, reconoce entre las atribuciones de la Asamblea aprobar autónomamente su presupuesto y ejecutarlo, dictar Resoluciones y aprobar el Plan Operativo Anual y el presupuesto; asimismo, el artículo 31 establece atribuciones del Plenario respecto a la aprobación y supervisión de su presupuesto y la organización de su administración.

CONSIDERANDO II:

Que, conforme al Informe de Comisión de Desarrollo Economico, A.L.D.P/C.D.E. N°. 013/2026-2027, el informe técnico CITE: ALDP/PPTO/N° 016/2026, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí cuenta para la gestión 2026 con un techo presupuestario de Bs. 23.850.480,00 y, al 28 de julio de 2026, presenta una ejecución de Bs. 9.748.766,34, equivalente al 40,87%, con un saldo disponible de Bs. 14.101.713,66, existiendo recursos suficientes para realizar la modificación presupuestaria propuesta.

Que, el Informe Técnico establece la necesidad de disminuir Bs. 387.000,00 de determinadas partidas de gasto y efectuar incrementos por el mismo monto en otras partidas, con la finalidad de atender compromisos de pago, adquisiciones de materiales y suministros, contratación de servicios y equipamiento necesarios para el funcionamiento institucional, sin modificar el techo presupuestario aprobado.

Que, por tanto, la modificación presupuestaria propuesta constituye un traspaso intrainstitucional, al existir correspondencia entre el monto total de las disminuciones y el monto total de los incrementos, sin generar incremento del presupuesto institucional de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí.

DISMINUCIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS
(Expresado en Bolivianos)

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO EJECUTADO AL 28/07/2026	SALDO AL 28/07/2026	MODIFICACIÓN (DISMINUCIÓN)	TOTAL PRESUPUESTO PROYECTADO
2.1.3.0.0	Agua	31.200,00	10.933,50	20.266,50	- 9.000,00	11.266,50
2.1.4.0.0	Telefonía	300.000,00	138.006,62	161.993,38	- 36.000,00	125.993,38
2.1.6.0.0	Internet	96.500,00	36.075,00	60.425,00	- 36.000,00	24.425.00
2.2.2.1.0	Viáticos por viajes al Interior del País	599.789,00	180.587,00	419.202,00	- 50.000,00	369.202.00
2.5.2.2.0	Consultores de Línea	1.155.188,00	435.257,39	719.930,61	- 200.000,00	519.930.61
2.5.9.0.0	Servicios Manuales	22.000,00	1.000,00	21.000,00	- 11.000,00	10.000,00
3.3.3.0.0	Prendas de Vestir	79.760,00	5.440,00	74.320,00	- 25.000,00	49.320,00
4.3.1.1.0	Equipo de Oficina y Muebles	106.300,00	6.000,00	100.300,00	- 20.000,00	80.300,00
TOTAL					387.000,00	

Se disminuirá **Bs. 387.000,00 (Trescientos ochenta y siete mil 00/100 bolivianos)** de los objetos de gastos descrito en el cuadro anterio

INCREMENTO DE PARTIDAS DE GASTO

(Expresado en Bolivianos)

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO EJECUTADO AL 28/07/2026	SALDO AL 28/07/2026	MODIFICACIÓN (INCREMENTO)	TOTAL PRESUPUESTO PROYECTADO
2.1.2.0.0	Energía Eléctrica	105.000,00	87.641,37	17.358,63	3.000,00	20.358,63
	Pasajes al Exterior del País	0,00	0,00	0,00	25.000,00	25.000,00
2.4.1.1.0	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	110.000,00	590,00	109.410,00	60.000,00	169.410,00
2.5.3.0.0	Comisiones y Gastos Bancarios	12.000,00	5.340,00	6.660,00	2.000,00	8.660,00
3.1.3.0.0	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0,00	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00
3.2.1.0.0	Papel	71.802,00	0,00	71.802,00	7.000,00	78.802,00
3.3.2.0.0	Confecciones Textiles	10.000,00	0,00	10.000,00	153.000,00	163.000,00
3.3.4.0.0	Calzados	40.500,00	0,00	40.500,00	30.000,00	70.500,00
3.4.2.0.0	Productos Químicos y Farmacéuticos	9.050,00	0,00	9.050,00	13.000,00	22.050,00
3.4.8.0.0	Herramientas Menores	4.500,00	80,00	4.420,00	10.000,00	14.420,00
3.9.3.0.0	Utensilios de Cocina y Comedor	0,00	0,00	0,00	19.000,00	19.000,00
4.3.1.2.0	Equipo de Computación	157.000,00	41.900,00	115.100,00	20.000,00	135.100,00
4.3.5.0.0	Equipo de Comunicación	0,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00
	TOTAL				387.000,00	

Se incrementará en **Bs. 387.000,00 (Trescientos ochenta y siete mil 00/100 bolivianos)** los objetos de gastos descrito en el cuadro anterior.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
CAT. PROG. 001 0 001 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

GASTOS:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Fin Fun	Obj.	ET	Detalle	Importe (Bs)
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	2.1.3.0.0	0	Agua	-9.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	2.1.4.0.0	0	Telefonía	-36.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	2.1.6.0.0	0	Internet	-36.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	2.2.2.1.0	0	Viáticos por viajes al Interior del País	-50.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	2.5.2.2.0	0	Consultores de Línea	-200.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	2.5.9.0.0	0	Servicios Manuales	-11.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	3.3.3.0.0	0	Prendas de Vestir	-25.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	4.3.1.1.0	0	Equipo de Oficina y Muebles	-20.000,00
											TOTAL	387.000,00

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org.	Fin Fun	Obj.	ET	Detalle	Importe (Bs)
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	2.1.2.0.0	0	Energía eléctrica	3.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	2.2.1.2.0	0	Pasajes al Exterior del País	25.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	2.4.1.1.0	0	Mant. y Reparación de Inmuebles	60.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	2.5.3.0.0	0	Comisiones y Gastos Bancarios	2.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	3.1.3.0.0	0	Product. Agrícolas, Pecuarios Forest	35.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	3.2.1.0.0	0	Papel	7.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	3.3.2.0.0	0	Confecciones Textiles	153.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	3.3.4.0.0	0	Calzados	30.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	3.4.2.0.0	0	Productos Químicos y Farmacéut.	13.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	3.4.8.0.0	0	Herramientas Menores	10.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	3.9.3.0.0	0	Utensilios de Cocina y Comedor	19.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	4.3.1.2.0	0	Equipo de Computación	20.000,00
905	5	25	1	0	1	20	220	20/220	4.3.5.0.0	0	Equipo de Comunicación	10.000,00
											TOTAL	387.000,00

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Decreto Supremo N° 3607 y Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL respaldado por el *Informe de Comisión de Desarrollo Economico, A.L.D.P/C.D.E. N°. 013/2026-2027 de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, gestión 2026, por el monto total de* ***Bs. 387.000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS),*** de acuerdo con el detalle de partidas consignado en los cuadros incorporados en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR La *disminución de Bs. 387.000,00 de las siguientes partidas: 2.1.3.0.0 Agua, Bs. 9.000,00; 2.1.4.0.0 Telefonía, Bs. 36.000,00; 2.1.6.0.0 Internet, Bs. 36.000,00; 2.2.2.1.0 Viáticos por viajes al Interior del País, Bs. 50.000,00; 2.5.2.2.0 Consultores de Línea, Bs. 200.000,00; 2.5.9.0.0 Servicios Manuales, Bs. 11.000,00; 3.3.3.0.0 Prendas de Vestir, Bs. 25.000,00; y 4.3.1.1.0 Equipo de Oficina y Muebles, Bs. 20.000,00.*

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el incremento de Bs. ***387.000,00*** *en las siguientes partidas: 2.1.2.0.0 Energía Eléctrica, Bs. 3.000,00; 2.2.1.2.0 Pasajes al Exterior del País, Bs. 25.000,00; 2.4.1.1.0 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles, Bs. 60.000,00; 2.5.3.0.0 Comisiones y Gastos Bancarios, Bs. 2.000,00; 3.1.3.0.0 Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales, Bs. 35.000,00; 3.2.1.0.0 Papel, Bs. 7.000,00; 3.3.2.0.0 Confecciones Textiles, Bs. 153.000,00; 3.3.4.0.0 Calzados, Bs. 30.000,00; 3.4.2.0.0 Productos Químicos y Farmacéuticos, Bs. 13.000,00; 3.4.8.0.0 Herramientas Menores, Bs. 10.000,00; 3.9.3.0.0 Utensilios de Cocina y*

Comedor, Bs. 19.000,00; 4.3.1.2.0 Equipo de Computación, Bs. 20.000,00; y 4.3.5.0.0 Equipo de Comunicación, Bs. 10.000,00.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que la presente modificación presupuestaria es intrainstitucional y **no incrementa ni disminuye** el techo presupuestario institucional aprobado para la gestión 2026, que asciende a Bs. 23.850.480,00.

ARTÍCULO QUINTO.- Encomendar a la Dirección General Administrativa Financiera y a las unidades competentes de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí efectuar el registro y las operaciones administrativas y presupuestarias correspondientes, conforme al Decreto Supremo N° 3607, las directrices presupuestarias, el Clasificador Presupuestario y demás normativa vigente.

La presente Resolución es emitida en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Prof. Segundino Quispe Mamani
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
PRESIDENCIA
POTOSÍ - BOLIVIA

Lic. M. Ariel Bautista Bartolomé
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Abg. Eva Esther Poma Aguilar
PRESIDENTA
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Juan Carlos Huanaco Copa
2do. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

René Cáceres Huayta
1er. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ